

## PROTOCOLO\*

Los Estados que son parte en el presente Protocolo han convenido lo siguiente:

1) Las disposiciones del presente Protocolo se aplicarán a los dibujos o modelos que hayan sido objeto de un depósito internacional y en los que se indique como Estado de origen a uno de los Estados que son parte en dicho Protocolo.

2) Por lo que se refiere a los dibujos o modelos a los que se hace referencia en el párrafo 1) anterior:

*a)* la duración de la protección concedida por los Estados que son parte en el presente Protocolo a los dibujos o modelos a los que se hace referencia en el párrafo 1) anterior no podrá ser inferior a quince años contados a partir de la fecha prevista en el Artículo 11.1)a) o 11.1)b), según los casos;

*b)* los Estados que son parte en el presente Protocolo no podrán en ningún caso exigir que se haga figurar una inscripción de reserva en los objetos a los que van incorporados los dibujos o modelos, o en las etiquetas de que vayan provistos esos objetos, ni para el ejercicio en su territorio de los derechos derivados del depósito internacional, ni para cualquier otro fin.

---

\* Este Protocolo aún no está en vigor.